

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 2023, comparecen por una parte la **CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL**, representada por los señores JORGE MENDIOLA DNI 12.600.248 e IGNACIO GARCIA TORRES DNI 25.366.070 y por la otra parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los Dres. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, CECILIA CABODEVILA DNI 12.089.675 y MIGUEL ANTONIO CAMMARANO DNI 17.703.600, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo salarial que se enmarca en el Convenio Colectivo 559/09, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. Ambas partes han arribado a un acuerdo salarial que establece los nuevos haberes de convenio colectivo, para los médicos comprendidos en el CCT 559/09, conforme se detalla seguidamente:

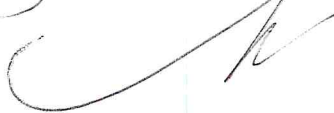
2.1 Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 559/09, estableciendo los siguientes valores vigentes a partir del mes de mayo de 2023, conforme se detalla seguidamente:

Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 559/09, el que se hará efectivo en seis tramos, conforme se detalla seguidamente:

2.2. VALOR HORA MÉDICA BÁSICA (punto 4.2 del CCT): La hora médica básica a partir del 1 de mayo de 2023 será de \$ 1149,64 (PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS) a partir del 1 de junio de 2023 será de \$ 1224,85 (PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), a partir del 1 de julio de 2023 será de \$ 1321,55 (PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS), a partir





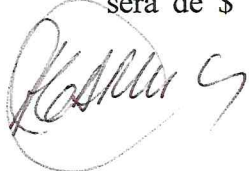
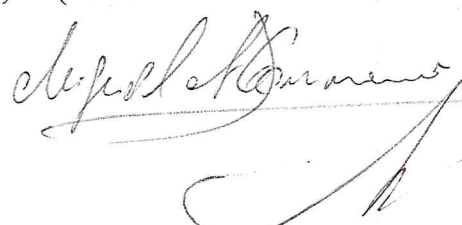




del 1 de agosto de 2023 será de \$ 1418,25 (PESOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS), a partir del 1 de setiembre de 2023 será de \$ 1514,95 (PESOS MIL QUINIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS) y a partir del 1 de octubre de 2023 será de \$ 1611,65 (PESOS MIL SEISCIENTOS ONCE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS).-

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo nro. 559/09 en los casos que correspondan. Se aclara expresamente que el premio por asistencia (punto 4.5 del CCT) y el incentivo por puntualidad y cumplimiento (punto 4.6. del CCT) deberá liquidarse cada uno al 18% del valor horario establecido precedentemente, según lo pactado en el acta acuerdo de noviembre de 2016.

2.3. PRESTACION POR LAVADO Y PLANCHADO DE UNIFORME (punto 4.3 del CCT): La prestación por lavado y planchado de uniforme prevista en el punto 4.3. del CCT 559/09, a partir del 1 de mayo de 2023 será de \$ 132,49 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS) a partir del 1 de junio de 2023 será de \$ 141,17 (PESOS CIENTO CUARENTA Y UNO CON DIECISIETE CENTAVOS), a partir del 1 de julio de 2023 será de \$ 152,31 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS), a partir del 1 de agosto de 2023 será de \$ 163,45 (PESOS CIENTO SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), a partir del 1 de setiembre de 2023 será de \$ 174,60 (PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS) y a partir del 1 de octubre de 2023 será de \$ 185,75 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS).-

2.4. VIATICO POR TRASLADO (punto 4.4 del CCT): El viático por traslado contemplado en el punto 4.4 del CCT 559/09 a partir del 1 de mayo de 2023 será de \$ 132,49 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS) a partir del 1 de junio de 2023 será de \$ 141,17 (PESOS CIENTO CUARENTA Y UNO CON DIECISIETE CENTAVOS), a partir del 1 de julio de 2023 será de \$ 152,31 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y UN

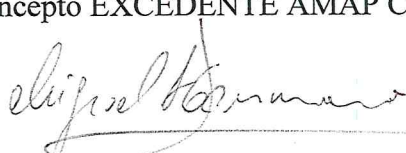
  
Dra. GUSTAVO GARCIA
Médica M.N. 5328
M.P. 440819

CENTAVOS), a partir del 1 de agosto de 2023 será de \$ 163,45 (PESOS CIENTO SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), a partir del 1 de setiembre de 2023 será de \$ 174,60 (PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS) y a partir del 1 de octubre de 2023 será de \$ 185,75 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS).-

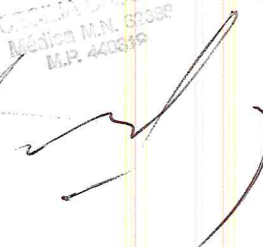
2.5 VALORES POR INCIDENTE: Se establecen los siguientes valores por incidente: a partir del 1 de mayo de 2023 será de \$ 87,77 (PESOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS) a partir del 1 de junio de 2023 será de \$ 93,51 (PESOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS), a partir del 1 de julio de 2023 será de \$ 100,90 (PESOS CIEN CON NOVENTA CENTAVOS), a partir del 1 de agosto de 2023 será de \$ 108,28 (PESOS CIENTO OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS), a partir del 1 de setiembre de 2023 será de \$ 115,66 (PESOS CIENTO QUINCE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS) y a partir del 1 de octubre de 2023 será de \$ 123,05 (PESOS CIENTO VEINTITRES CON CINCO CENTAVOS).-

2.6 VALORES LAVADO Y PLANCHADO POR INCIDENTE: Se establecen los siguientes valores de lavado y planchado de uniforme por incidente: a partir del 1 de mayo de 2023 será de \$ 76,80 (PESOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS) a partir del 1 de junio de 2023 será de \$ 81,83 (PESOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS), a partir del 1 de julio de 2023 será de \$ 88,29 (PESOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS), a partir del 1 de agosto de 2023 será de \$ 94,75 (PESOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), a partir del 1 de setiembre de 2023 será de \$ 101,21 (PESOS CIENTO UNO CON VEINTIUN CENTAVOS) y a partir del 1 de octubre de 2023 será de \$ 107,67 (PESOS CIENTO SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS).-

3. - Absorción: Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP CEMCA.-



Dr. CARMEN GARCIA
Medico M.M. 6238
M.P. 440319



6. Asignación por maternidad: Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las sumas no remunerativas pactadas precedentemente. En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en

produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago

Ramón y Miguel Hernández

DR. CECILIO...
M.P. 4039

concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

7. Contribución de solidaridad: Se acuerda en establecer para todos los médicos comprendidos en el CCT 559/09, un aporte solidario y obligatorio equivalente al uno con cincuenta por ciento (1.50%) de la retribución integral mensual comprensiva de importes remunerativos y no remunerativos. Esta cláusula tendrá vigencia desde Mayo de 2023 hasta el mes de abril de 2024 inclusive.-

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y al desarrollo de la acción social. La empleadora actuará como agente de retención del aporte solidario y realizara el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta bancaria que oportunamente informará AMAP por medio fehaciente. Los médicos comprendidos en el CCT 559/09 que se encuentren afiliados a la AMAP están eximidos de la contribución solidaria precedentemente establecida, atento que deben abonar la cuota sindical

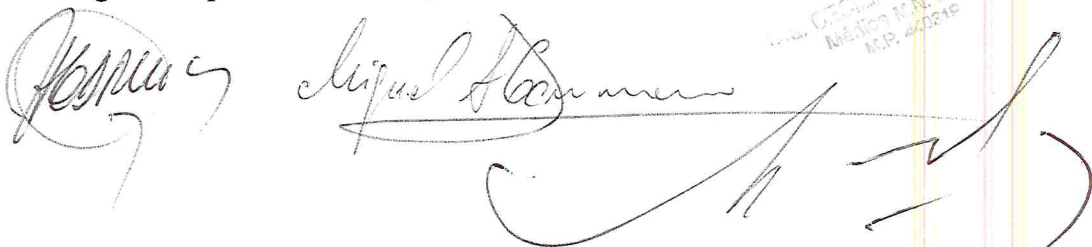
La contribución aquí establecida reemplaza la prevista en el CCT N° 559/09 cláusula 8.3.-

8.- Ajuste del incremento acordado: Las partes acuerdan que en el mes de setiembre de 2023, se reunirán a efectos de revisar los salarios acordados, teniendo en cuenta para ello, entre otros elementos la relación entre el incremento de salarios establecido en el presente convenio y el incremento general de precios de la economía

En caso que alguna empresa acredite fehacientemente dificultades económico-financieras para hacer frente al aumento salarial aquí acordado, podrá negociar con AMAP, la adecuación de los plazos de vigencia de las cláusulas del presente acuerdo.-

9. Vigencia: Este acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 30/04/2024, sin perjuicio de la revisión establecida en la cláusula 8.- del presente.-

10. CLAUSULA GUARDERIA – SALA MATERNAL. Las partes acuerdan en modificar la clausula 4.13 del CCT 559/09 que queda redactada del siguiente modo, con vigencia a partir de 1 de mayo de 2023:



Dr. MARIA CRISTINA VILLALBA
Médica F.N. 67358
M.P. 40219

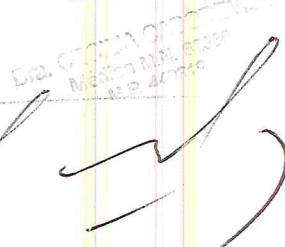
4.13 GUARDERIA: Los médicos y médicas comprendidos en esta convención que tengan a su cargo hijos entre cuarenta y cinco días y tres años de edad, tendrán derecho a la cobertura de guardería para los mismos. Si el establecimiento no contare con guardería, se le deberá abonar una suma no remunerativa equivalente al cuarenta por ciento del valor del salario mensual correspondiente a la categoría "Asistencia y Cuidados de Personas" del Personal con retiro del régimen previsto en la Ley N° 26.844, o al monto efectivamente gastado en caso de que este sea menor. En el caso que el trabajador cumpla una jornada semanal normal y habitual inferior a 24 horas semanales, el importe de la suma no remunerativa a abonar se liquidará en forma proporcional a la jornada semanal sobre la base de la jornada completa de 24 horas semanales.-

Los comprobantes a presentar por cada trabajador serán los establecidos en el Decreto 144/2022 y demás normas modificatorias o complementarias.

En el caso de que ambos progenitores trabajaran y reunieran las condiciones para tener acceso al beneficio establecido por el Decreto N° 144/2022 o a la prestación sustitutiva aquí establecida, el beneficio sólo será exigible por uno de ellos. A tal efecto, el trabajador que pretenda percibir el beneficio aquí previsto deberá entregar a su empleador una constancia del empleador del otro progenitor, que acredite que el mismo no lo está recibiendo.

A los efectos previstos en el segundo párrafo, se considerará que los gastos están debidamente documentados cuando emanen de una institución habilitada por la autoridad nacional o local, según correspondiere, o cuando estén originados en el trabajo de asistencia, acompañamiento y cuidado de personas registrado bajo el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, previsto en la Ley N° 26 844.

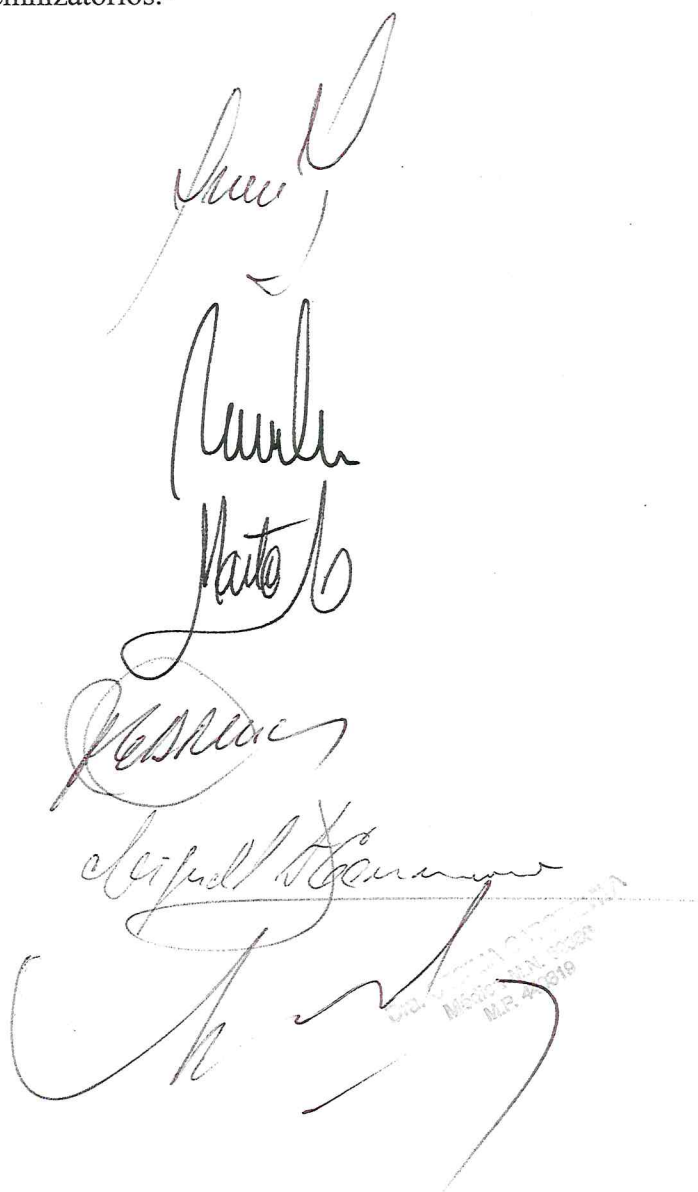
Habida cuenta su naturaleza extrasalarial, el reintegro de gastos aquí pactado no será remunerativo a ningún efecto ni devengará, en consecuencia, aportes ni contribuciones de la seguridad social, sindicales, de obra social ni de ninguna otra naturaleza. Por igual razón, no afectará la base de cálculo de ningún otro concepto, cualquiera sea su



Dr. Cecilia Quintana
Médica MN. 5505
M.P. 41100

naturaleza, modalidad de cuantificación y devengo, ni incidirá en la determinación de los promedios de remuneraciones a los efectos de cálculo de los topes indemnizatorios para los casos de extinción contractual según lo previsto en el art. 245 LCT.-

11.- Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial aplicable al solo fin de la determinación de los topes indemnizatorios.-



Five handwritten signatures in black ink, arranged vertically. The signatures are stylized and cursive. The last signature is crossed out with a horizontal line.

CCT 559/09

ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA

CAMARA DE EMPRESAS DE LA CAPITAL FEDERAL

ESCALA SALARIAL PERIODO MAYO 2023 - OCTUBRE 2023

Valores en pesos

Concepto	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23
HORA MEDICA	\$ 1.149,64	\$ 1.224,85	\$ 1.321,55	\$ 1.418,25	\$ 1.514,95	\$ 1.611,65
Lavado y Planchado	\$ 132,49	\$ 141,17	\$ 152,31	\$ 163,45	\$ 174,60	\$ 185,75
Viatico Movilidad	\$ 132,49	\$ 141,17	\$ 152,31	\$ 163,45	\$ 174,60	\$ 185,75
Incentivo Puntual	\$ 206,94	\$ 220,47	\$ 237,88	\$ 255,28	\$ 272,69	\$ 290,10
Premio asistencia	\$ 206,94	\$ 220,47	\$ 237,88	\$ 255,28	\$ 272,69	\$ 290,10
	\$ 1.828,49	\$ 1.948,13	\$ 2.101,93	\$ 2.255,73	\$ 2.409,53	\$ 2.563,33
Retribucion por Incidente	\$ 87,77	\$ 93,51	\$ 100,90	\$ 108,28	\$ 115,66	\$ 123,05
Lavado y Planchado por incidente	\$ 76,80	\$ 81,83	\$ 88,29	\$ 94,75	\$ 101,21	\$ 107,67

Valor Mensual guardia de 12 horas con 4 incidentes

Guardia 12 Hs.	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23
HORA MEDICA	\$ 59.735,30	\$ 63.643,22	\$ 68.667,68	\$ 73.692,15	\$ 78.716,61	\$ 83.741,07
Lavado y Planchado	\$ 6.884,18	\$ 7.335,00	\$ 7.914,07	\$ 8.492,86	\$ 9.072,23	\$ 9.651,31
Viatico Movilidad	\$ 6.884,18	\$ 7.335,00	\$ 7.914,07	\$ 8.492,86	\$ 9.072,23	\$ 9.651,31
Incentivo Puntual	\$ 10.752,35	\$ 11.455,78	\$ 12.360,18	\$ 13.264,59	\$ 14.168,99	\$ 15.073,39
Premio asistencia	\$ 10.752,35	\$ 11.455,78	\$ 12.360,18	\$ 13.264,59	\$ 14.168,99	\$ 15.073,39
4 incidentes por guardia	\$ 2.633,23	\$ 2.805,49	\$ 3.026,98	\$ 3.248,47	\$ 3.469,95	\$ 3.691,44
	\$ 97.641,60	\$ 104.030,26	\$ 112.243,18	\$ 120.455,51	\$ 128.669,01	\$ 136.881,92

Valor Mensual guardia de 24 horas con 4 incidentes cada 12 hs

Guardia 24 Hs.	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23
HORA MEDICA	\$ 119.470,60	\$ 127.286,43	\$ 137.335,36	\$ 147.384,29	\$ 157.433,22	\$ 167.482,15
Lavado y Planchado	\$ 13.768,36	\$ 14.669,99	\$ 15.828,15	\$ 16.985,72	\$ 18.144,46	\$ 19.302,62
Viatico Movilidad	\$ 13.768,36	\$ 14.669,99	\$ 15.828,15	\$ 16.985,72	\$ 18.144,46	\$ 19.302,62
Incentivo Puntual	\$ 21.504,71	\$ 22.911,56	\$ 24.720,37	\$ 26.529,17	\$ 28.337,98	\$ 30.146,79
Premio asistencia	\$ 21.504,71	\$ 22.911,56	\$ 24.720,37	\$ 26.529,17	\$ 28.337,98	\$ 30.146,79
4 incidentes por guardia	\$ 5.266,45	\$ 5.610,99	\$ 6.053,96	\$ 6.496,93	\$ 6.939,91	\$ 7.382,88
	\$ 195.283,19	\$ 208.060,52	\$ 224.486,35	\$ 240.911,02	\$ 257.338,01	\$ 273.763,84

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page. A large, stylized signature is visible on the left. To its right, there are several smaller signatures and a circular stamp. The stamp contains the text 'CCT 559/09' and 'M.P. 40019'. There is also a rectangular stamp with the text 'CCT 559/09' and 'M.P. 40019'.